



"2019 - Año de la Exportación"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL N° 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 02 MAY 2019

VISTO: El Expediente CUDAP: FHYCS_EXP-S01:0000110/2019, de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Incumbencia Profesorado en Educación en Provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

QUE, egresada de dicha carrera, solicita certificación del alcance del Título "Profesorado en Educación", señalando que el requerimiento se sustenta en las dificultades que tienen los graduados de dicho profesorado a la hora de inscribirse en la Junta de Clasificación y Disciplina de la Dirección de Educación Superior del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, quienes cuestionan las incumbencias y el alcance del título otorgado por esta Universidad.

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos toma la legal intervención que le compete, expidiéndose mediante el Dictamen N° 046/2019 (fs. 138 y vta), en el sentido expuesto en los siguientes considerandos.

QUE, la carrera Profesorado en Educación fue aprobada mediante Resolución CS N° 066/05 de la Universidad Nacional de Misiones (obrante a Fs. 79/95), de la cual surge que la carrera es de "Grado", estableciendo como requisito de ingreso poseer los TITULOS detallados a Fs. 85.

QUE, dicha Resolución estableció expresamente como alcance del título, los siguientes puntos: *"ALCANCES DEL TITULO DEL PROFESOR: Deberá ser capaz de: - Planificar, ejecutar y evaluar aprendizajes; - Participar en equipos interdisciplinarios para desarrollar estrategias y proyectos educativos; - Trabajar en el ejercicio de la docencia y en acciones de formación de formadores en educación"*.

QUE, la carrera fue aprobada por Resolución N° 358/06 del entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, obteniendo el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de Profesor en Educación - Ciclo de Profesorado- expedido por esta Universidad.

QUE, la Ley de Educación Superior establece que: *"ARTICULO 41. - El reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias será otorgado por el Ministerio de Cultura y Educación. Los títulos oficialmente reconocidos tendrán validez nacional."*

QUE, así también la referida norma, en su Artículo 42 dispone: *"Los títulos con reconocimiento oficial certificarán la formación académica recibida y habilitarán para el ejercicio profesional respectivo en todo el territorio nacional, sin perjuicio del poder de policía sobre las profesiones que corresponde a las provincias"*.

QUE, la Asesoría Jurídica opina que los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican, así como las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, serán fijados y dados a conocer por las instituciones universitarias, debiendo los respectivos planes de estudio respetar la carga horaria mínima que para ello fije el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades.

QUE, por su parte el Decreto Reglamentario N° 256/94, primeramente en el Artículo 1° define la diferencia entre "perfil del título" y "alcances del título", estableciendo expresamente en el Artículo 2° que: *"El otorgamiento de validez nacional de un título universitario acreditará oficialmente el perfil y alcance del mismo. A esos fines las universidades deberán acompañar a la*



"2019 - Año de la Exportación"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 02 MAY 2019

solicitud pertinente el perfil y alcances del título, los que sólo podrán ser observados por el Ministerio de Cultura y Educación cuando no se adecue a sus contenidos curriculares."

QUE, el alcance del título Profesorado en Educación, es decir las actividades para las que resulta competente dicho profesional en función del perfil del título y de los contenidos curriculares de la carrera, están determinados en el Anexo I de la Resolución N° 358/06 del entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, no resultando competente la provincia ni ningún organismo no previsto en la Ley, para objetar el mismo.

QUE, en función al requerimiento efectuado por la Decana de la Unidad Académica mencionada, a Fs. 140, en el cual solicita se indique los mecanismos institucionales para defender a la Universidad como Institución, como así también a los graduados, y se de intervención al Consejo Superior a fin de que tome conocimiento y se expida sobre la cuestión planteada, correspondiendo requerir informe al área pertinente del actual Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a fin de que se expida respecto a si la carrera es de grado y cual es el alcance del título "Profesorado en Educación".

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se ha expedido en el sentido expuesto precedentemente, mediante Dictamen N° 046/2019 (fs. 138 y vta) y ratificado por Dictamen N° 084/2019 (fs. 141).

QUE, la Comisión de Enseñanza se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 013/19 obrante a fojas 142, sugiriendo: "*Ante la toma de conocimiento se solicita encomendar a las autoridades de la UNaM prontas acciones frente a los organismos interviniente atento a la envergadura de lo sucedido*".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 2ª Sesión Ordinaria/19, efectuada el día 24 de Abril de 2019 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR a las autoridades de la Universidad Nacional de Misiones prontas acciones ante los organismos correspondientes, a fin de que se expida respecto a si la carrera es de grado y cual es el alcance del título "Profesorado en Educación" ante los inconvenientes surgidos con la Junta de Clasificación y Disciplina de la Dirección de Educación Superior del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 037-19

haa/GnM


Dra. María Sandra LIBUTTI
Secretaria Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones